AHUALULCO
Tiempos de esperanza
2021•2024

36ª SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 24/04/2023

El Municipio de Ahualulco del sonido 13 del estado libre y soberano de San Luis Potosí siendo las 15:00 horas, del día 24 veinticuatro de abril del año 2023 dos mil veintitrés estando reunidos en el salón de cabildo que se encuentra en la parte alta de la Presidencia Municipal de Ahualulco del Sonido 13 S.L.P , los integrantes del Honorable Cabildo quienes fungirán durante el periodo 2021-2024 y que fueron previamente citados para su 36ª trigésima sexta Sesión Ordinaria de cabildo cumpliendo con el artículo 70 fracción III del capítulo 1 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, los ciudadanos:

C. JOSÉ IGNACIO GUERRERO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JOSÉ ALFREDO SIAS SALAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO
SINDICO MUNICIPAL

LIC. ANA JUDIT HIPÓLITO MARTÍNEZ
REGIDORA DE MAYORÍA

C. MICAELA ZAVALA GALAVIZ
1er. REGIDOR

C. ELOY GARCÍA MARTÍNEZ
2do. REGIDOR

PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO
3er. REGIDOR

C. JULIANA VICTORIA HURTADO VIDALES
4to. REGIDOR

LIC. DANNIA LÓPEZ PULIDO
5to. REGIDOR

AHUALULCO
Tiempos de esperanza
2021•2024

LISTA DE ASISTENCIA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
FECHA 24 VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRES

C. JOSÉ IGNACIO GUERRERO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JOSÉ ALFREDO SIAS SALAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO
SINDICO MUNICIPAL

LIC. ANA JUDIT HIPÓLITO MARTÍNEZ
REGIDOR DE MAYORÍA

C. MICAELA ZAVALA GALAVIZ
1er. REGIDOR

C. ELOY GARCÍA MARTÍNEZ
2do. REGIDOR

PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO
3er. REGIDOR

C. JULIANA VICTORIA HURTADO VIDALES
4to. REGIDOR

LIC. DANNIA LÓPEZ PULIDO
5to. REGIDOR

Integrantes todos del Honorable Cabildo de Ahualulco del Sonido 13 S.L.P.

Asistidos por el:
LIC. JOSE ALFREDO SIAS SALAS
SECRETARIO GENERAL DEL H
AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DEL SONIDO 13

BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

I. LISTA DE ASISTENCIA.
II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
III. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
IV. ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9° EN SU PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ
V. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2023
VI. ASUNTOS GENERALES.
VII. CLAUSURA DE SESIÓN

PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DIA, y dispuesto conforme en el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí el **LIC. JOSÉ ALFREDO SIAS SALAS SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,** procede a pasar lista de asistencia dando cuenta al **Honorable cabildo** que se encuentran presentes todos los miembros del Honorable Cabildo.

Continuando con el **PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA,** verificando el quorum legal para sesionar y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis potosí, siendo las 15:19 quince horas con diecinueve minutos, del día 24 veinticuatro de abril del año 2023 dos mil veintitrés, el **C. JOSÉ IGNACIO GUERRERO MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, declara que esta 36ª trigésima sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, es válida en virtud de que existe quorum legal, por lo que las decisiones y acuerdos que deriven de la misma tendrán absoluta validez.

Siguiendo con el **PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA** el **C. JOSE ALFREDO SIAS SALAS SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, procede a dar lectura del acta anterior correspondiente a la **35ª trigésima quinta Sesión Ordinaria de Cabildo,** misma que ha sido firmada y **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Continuando con el **PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA** correspondiente a ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9° EN SU PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ toma la palabra el **LIC. JOSÉ ALFREDO SÍAS SALAS SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** procede a dar lectura y explicación del proyecto de minuta remitido por el **H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ** para su consideración, discusión y deliberación en la presente sesión ordinaria siendo sometido a votación económica el proyecto de decreto por la que se reforma el Artículo 9 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí siendo **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**

En continuidad y relación al **PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA** correspondiente a la PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2023 presentados por la **C.P. CINTHIA MARGARITA MENDOZA RUIZ TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DEL SONIDO 13** mismos que fueron enviados con anterioridad para la realización de su análisis.

Toma la palabra la **C. ANA JUDITH HIPOLITO MARTINEZ REGIDORA DE MAYORIA** para preguntar respecto al rubro de sueldos base del personal habitual referente a que en los meses de enero y febrero no se consideraba ningún gasto, sin embargo, que en el mes de marzo se registra

Minuta Proyecto de Decreto

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la identidad cultural y a la libre autodeterminación son derechos fundamentales que hasta el momento no han podido tener plena vigencia, incluso con todo el apoyo de organismos, declaraciones, y convenciones internacionales.

Las prerrogativas que derivan de la Convención Americana de los Derechos Humanos y de otros documentos internacionales no deben constituir una mera enunciación de derechos, sino verdaderos instrumentos vinculantes a nuestra realidad respecto a los pueblos indígenas y otras minorías.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas[1], precisa en su artículo 2° que: *"Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada* ***en su origen o identidad indígenas.*** *"* (Énfasis añadido)

Así mismo, en su artículo 3, la invocada Declaración prevé que *"Los pueblos indígenas tienen derecho* ***a la libre determinación.*** *En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural."* (Énfasis añadido)

En ese sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 2° párrafo cuarto que: *"El derecho de los pueblos indígenas a la* ***libre determinación*** *se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo,* ***criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico".*** (Énfasis añadido)

En armonía a la disposición transcrita en el parágrafo que precede, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí en el arábigo 9°, fracciones, IV, y V, establece, entre otros derechos de los pueblos indígenas, los siguientes:

[1] Recuperado de DRIPS_es.pdf (un.org)

[...] *"**IV. La conciencia de su identidad étnica** deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos y comunidades indígenas. Las propias comunidades coadyuvarán en última instancia a este reconocimiento;*

*V. El Estado reconoce el derecho de los pueblos indígenas y sus comunidades a **la libre determinación, misma que se expresa en el ámbito de su autonomía;** ella bajo el principio de la subsidiariedad y complementariedad en correspondencia con el marco del orden jurídico vigente;* [...] (Énfasis añadido)

Es posible considerar que el alcance del derecho fundamental reconocido, tanto en las constituciones, como en las declaraciones antes citadas, denominado *"derecho al libre determinación"* refleja un conjunto de libertades encaminadas a enriquecer el proyecto de cada colectividad en cuanto a su autonomía, que van desde su denominación hasta su organización social, económica y política, cuyo único límite es la no afectación a terceros o la alteración del orden público.

El desarrollo de esta autonomía va un poco más allá del propio reconocimiento normativo existente, tiene que ver con la gestión de lo cotidiano, con un empoderamiento que deriva de una reparación histórica, de una restitución ancestral que obedece a la presencia previa de un "así estábamos antes de..."

Respecto al derecho denominado *"derecho a la identidad cultural"* podemos afirmar que tiene guarda un vínculo con las raíces o conjunto de características que identifican a una colectividad y la diferencian de otras.

"La identidad supone un reconocimiento y apropiación de la memoria histórica, del pasado. Un pasado que puede ser reconstruido o reinventado, pero que es conocido y apropiado por todos. El valorar, restaurar, proteger el patrimonio cultural es un indicador claro de la recuperación, reinvención y apropiación de una identidad cultural"[2]

Tomando en consideración la importancia del lenguaje en la naturaleza humana, como manifestación perceptible de la esencia misma del hombre, en lo individual, así como del desarrollo de su personalidad y del de su colectividad, y revisando la noción de los términos **Pame** y **Xi'oi**, nos permitimos dar un salto en el tiempo, para analizar la transformación de los mismos en razón de la denominación que

[2] Identidad cultural un concepto que evoluciona Olga Lucía Molano L. (Consultora internacional en temas de gestión y producción cultural, desarrollo local, administración de proyectos de desarrollo y de organizaciones). Revista Opera No. 7, página 84

estos pueblos emplean para identificarse realmente y la denominación impuesta por investigadores, en su momento.

Este fenómeno ha sido recurrente desde antes de la conquista española: frecuentemente se ha denominado a diversos pueblos indígenas de México de distinta forma a la que los propios pueblos emplean para identificarse.

En el caso en concreto, este grupo disperso en parte del suelo potosino, con una presencia importante en el *"Ejido La Palma"* (Municipio de Tamasopo) donde se concentran aproximadamente treinta comunidades, señalan que la palabra **pame** no es aceptada por los habitantes de la etnia Xi'iuy, como un término que deba representar la identidad étnica, en razón de que es utilizado constantemente para denigrar la condición humana de las personas, dado que su significado se refiere a "persona tonta y negativa", por lo que les resulta despectivo.

Por tanto, es importante responder a las aspiraciones en tal sentido del grupo con la expectativa de generar un proceso representativo, exhaustivo e incluyente en cuanto a su identidad histórica.

Los términos Pame y Xi'oi fueron o Xi'oi impuestos por la antropóloga Heidi Chemin Bässler en sus investigaciones realizadas al pueblo Xi'iuy, bajo una construcción significativa que no descifraron en su oportunidad y que, por tanto, aún de manera involuntaria, no respeta, y desconoce por completo la identidad y personalidad colectiva de este grupo.

Ello infiere en la real configuración de la identidad histórica de la etnia y anula su derecho a la autodeterminación, pues solo ellos son los verdaderos conocedores de su cultura y de su origen, por lo que en un intento de contribuir a reivindicar dicha identidad y autodeterminación es que se suprimen los términos pame y xi'oi del texto de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, así como de la Ley de Consulta Indígena para el Estado y sus Municipios, para sustituirlos por el término correcto Xi'iuy que efectivamente da identidad a la etnia.

Así, se fortalecen los procesos de autonomía e identidad propias de la etnia, y se consolida su participación efectiva en el diseño de su autodeterminación, que constituyen, entre otras, unas de las premisas fundamentales del Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024.

De esta manera empezaremos a construir un camino de respeto y coordinación con nuestros pueblos indígenas, a fin de dar respuestas efectivas a sus reivindicaciones y aspiraciones, garantizando sus derechos y fortaleciendo sus culturas e identidades colectivas.

No obsta mencionar que, en observancia a la Ley de Consulta Indígena del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se llevó a cabo la consulta a la que se constriñe a esta Soberanía, al tratarse de reformas en materia indígena, la cual en este tema, arrojó el siguiente resultado:

"TÉRMINO XI'IUY"

En cuanto a la adición del término "Xi'iuy" y sustitución o eliminación del término "pame" a los artículos 9º de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y 3º, fracción XI, segundo párrafo de la Ley de Consulta Indígena para el Estado y sus Municipios, hubo una mayoría que aprobó dicha propuesta, aunque se puede hacer la observación de que no hay una estandarización formal de la lengua, que hubo otra propuesta de escritura para la variante sur, que fue "Xi´iui" y que en el contexto consultivo, se presentó una situación en donde un señor que fue consejero del extinto INI, expresó que ellos eran pames, y así pidió ser registrado en la lista de asistencia, a lo que los demás participantes expresaron lo mismo.

Si bien dicho termino tiene una connotación negativa, vemos una situación no analizada a profundidad, que pudiera precisar de mayores estudios, pero ya tiene datos de que la justificación de algunas comunidades para la aprobación de esta iniciativa es que el término que se propone sí los define y otros dicen que es la forma correcta de escribirlo.

PRIMERO. Se reforma el artículo 9° en su párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 9°. El Estado de San Luis Potosí tiene una composición pluriétnica, pluricultural, y multilingüística, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Reconoce la existencia histórica y vigente en su territorio de los pueblos Nahuas; Teének o Huastecos; y **Xi´ iuy;** así como la presencia regular de los Wirrarika o Huicholes; y la población Afromexicana.

...

I a XVI. ...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento al que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la propia Constitución Local.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

H. CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA
SIN TEXTO
SECRETARÍA DE LA DIRECTIVA

H. CONGRESO DEL E
LXIII LEGISLA
SECR

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el veintitrés de marzo del dos mil veintitrés.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Legisladora
Emma Idalia
Saldaña Guerrero

Presidenta
Legisladora
Cinthia Verónica
Segovia Colunga

Segunda Secretaria
Legisladora
Nadia Esmeralda
Ochoa Limón

Rúbricas de Minuta de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.

mjhc

H. CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA
SIN TEXTO.
SECRETARÍA DE LA DIRECTIVA

H. CONGRESO DE
LXIII LEGISL
SAN LUIS
SECRETARÍA DE

Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí
Septuagésima Tercera Legislatura
Directiva

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Legisladoras: Emma Idalia Saldaña Guerrero; y Nadia Esmeralda Ochoa Limón, Primera; y Segunda secretarias, respectivamente, de la Directiva del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en el inciso b) de la fracción III del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de San Luis Potosí; y fracción XIII del artículo 14 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí----------

Certificamos

Que esta copia fotostática es reproducción fiel y exacta de su original que tuvimos a la vista, cotejamos y concuerdan; corresponden a expediente de Sesión Ordinaria del veintitrés de marzo del dos mil veintitrés; por lo que firmamos y sellamos esta certificación en la sede del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en la misma fecha; se expide para ser notificada a los 58 cabildos de la Entidad, para los efectos legales de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política Local. Damos Fe.----------

H. CONGRESO DEL ESTADO LXIII LEGISLATURA SAN LUIS POTOSÍ SECRETARÍA DE LA DIRECTIVA

Primera Secretaria
Legisladora
Emma Idalia Saldaña Guerrero

Segunda Secretaria
Legisladora
Nadia Esmeralda Ochoa Limón

H. CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA
SIN TEXTO
SECRETARÍA DE LA DIRECTIVA

una erogación por $5688.00 cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N. para preguntar si es respecto al personal que laboro durante la Feria Patronal del Municipio. Toma la palabra la **C.P CINTHIA MARGARITA MENDOZA RUIZ TESORERA MUNICIPAL** para responder que sí, que a ese personal se le pago en la última quincena de febrero, pero se cobró el cheque en marzo, motivo por el que se registra en marzo fueron al parecer cinco personas y nada más trabajaron algunos días por eso fue muy poquito, algunos trabajaron dos días otro seis.

Toma la palabra la **C. ANA JUDITH HIPOLITO MARTINEZ REGIDORA DE MAYORIA** para preguntar respecto al rubro de primas vacacionales en el apartado 1320 en el que se encuentra una cantidad de 24, 34 y 55 relativos al mes de enero, febrero y marzo. Toma la palabra la **C.P. CINTHIA MARGARITA MENDOZA RUIZ TESORERA MUNICIPAL** para comentar que son las primas relativas a los pagos quincenales derivado del derecho de los trabajadores semestrales, así como aquellas que derivan de la liquidación a personal.

Interviene la **C. ANA JUDITH HIPOLITO MARTINEZ REGIDORA DE MAYORIA** respecto al consumo de insumos de oficina derivada de las cantidades de 27, 11 y 38 para preguntar que si están surtidas las oficinas, ya que se le ha notificado la ausencia y desabasto de las hojas membretadas e insumos de oficina, ya que en el de 38 me quiero imaginar que van contemplados todos los gastos de la línea de papelería, no sé si van ahí mismo las hojas membretadas o son nada más los gastos generados por las oficinas. Comenta la **C.P. CINTHIA MARGARITA MENDOZA RUIZ TESORERA MUNICIPAL** para comentar que las hojas membretadas están contempladas en el 21 de impresión y reproducción, comentando que en la parte de arriba se contempla toda la papelería normal que se compra, todo lo relativo a los lapiceros, plumas y lo relativo a imprenta con nuestro proveedor comercial que es el sitio, pero que no es lo de imprenta, sino todo lo que es lo normal, ahí viene toda la hoja blanca, carpetas, Lifford. Recuerden que tuvimos dos entregas relativas a la entrega de la Auditoria Superior de todo lo que se laboró el año pasado, entonces si represento un gasto por la densidad de hojas y las carpetas Lifford tuvimos la entrega en febrero y posteriormente el 15 de marzo la cuenta pública, misma que se las presentamos aquí a Ustedes, entonces sí representa un mayor gasto de papelería que lo habitual y en el apartado 21 51 también viene el apartado de tintas y cartuchos, mismos que sí representa un gasto por copias e impresión es todo lo relativo a la cuestión de imprenta.

Toma la palabra nuevamente la **C. ANA JUDITH HIPOLITO MARTINEZ REGIDORA DE MAYORIA** para preguntar respecto al apartado 24 61 con la finalidad de preguntar respecto al gasto de

$13,789.00 en el mes de marzo únicamente respecto a material eléctrico y electrónico a lo cual responde la **C.P. CINTHIA MARGARITA MENDOZA RUIZ** para comentar que es respecto a la compra de material eléctrico y electrónico, relativo del mantenimiento que se le dio al alumbrado público para lo de la feria, que no se pagó hasta marzo.

Interviene la **C. ANA JUDITH HIPOLITO MARTINEZ REGIDORA DE MAYORIA** para preguntar respecto al rubro 31 21 respecto al gasto generado por $10,500.00 en el mes de marzo en conceptos de gas. Responde la **C.P. CINTHIA MARGARITA MENDOZA RUIZ TESORERA MUNICIPAL** para comentar que anteriormente nada más se tenía gas en el rastro, pero desde que se abrió la tortillería en el convenio se estableció que el encargado de pagar el gas sería el municipio de manera semanal, aclarando que, aunque la tortilla esta barata, el municipio no percibe el ingreso de las tortillas, ese es nada más para autoconsumo y gastos operativos de la tortillería.

Respecto al rubro 34 31 pregunta la **C. ANA JUDITH HIPOLITO MARTINEZ REGIDORA DE MAYORIA** para preguntar respecto a los servicios de recaudación y traslado con motivo de conocer al respecto de. A lo que responde la **C.P. CINTHIA MARGARITA MENDOZA RUIZ TESORERA MUNICIPAL** con la finalidad de comentar respecto al acuerdo que se tiene entre el municipio y la secretaria de finanzas para la recaudación del impuesto predial, que es el municipio quien lo cobra, pero la secretaria de finanzas es la encargada de redistribuirlo a través de los fondos de participación.

Toma la palabra la **C. ANA JUDITH HIPOLITO MARTINEZ REGIDORA DE MAYORIA** para preguntar al respecto al rubro 5100 en el concepto de equipos de cómputo y tecnología ya que en el mes de febrero hay un gasto registrado de $15,660.00. y de $5000.00 en marzo Responde la **C.P. CINTHIA MARGARITA MENDOZA RUIZ TESORERA MUNICIPAL** para responder que es lo relativo a la compra de una computadora para el sistema contable porque la que se tenía ya no funciono y en marzo fue una impresora para Secretaria General.

Toma la palabra la **C.P. CINTHIA MARGARITA MENDOZA RUIZ TESORERA MUNICIPAL** con la finalidad de comentar al respecto a la recaudación relativa a ferias y exposiciones en lo que es de plaza, la venta de bebidas y la venta del baile fueron $312,883.00 pesos. Por permiso del baile del día 2 fueron $71,644.00, por la renta de la Unidad para ese mismo evento fueron $17,911.00 y por la licencia provisional para la venta de bebidas alcohólicas de ese evento fueron $2,388.00 eso fue lo relativo para la cuestión del evento. Así mismo hay un pago de servicios públicos entre licencias venta de bebidas alcohólicas fue un primer pago de $93,800.00, el segundo de $42,300.00 y el último

de $26,900.00 adicional a este, después de la feria se hizo otro corte el 14 de febrero $57,940.00 por el mismo concepto, entonces la suma total ya da 312, pero cabe destacar que esta suma nada más es la relativa al permiso de baile y la cuestión de piso y ventas. En el tema de uso de los baños públicos se tiene un depósito de $22,800.00 como ingreso total de baños de la feria y de estacionamiento en dos pagos de $3,910.00 y $4,970.00 esos son los ingresos que tenemos desglosados de la feria el cual en su reporte de ingresos viene.

Toma la palabra el **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO 3ER REGIDOR** para preguntar en el reporte de gastos en el rubro 1320 relativos al registro de indemnizaciones para preguntar a quienes se pagaron esos pagos. Contesta la **C.P. CINTHIA MARGARITA MENDOZA RUIZ TESORERA MUNICIPAL** para responder que en enero se pagaron respecto a laudo que había del año pasado y que ya estaba en convenio con el ex trabajador Mauro Rodríguez, y respecto a finiquitos José Niño, Adán Martínez Vázquez, María Guadalupe Zapata Vázquez en convenios de terminación mismos que se tienen que realizar ante el tribunal de conciliación.

Interviene el **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO 3ER REGIDOR** para preguntar respecto al capítulo 1611 respecto a combustibles diciendo que hay una cantidad considerable de $312,000 pesos para preguntar si son facturas que se tenían atrasadas. Responde la **C.P. CINTHIA MARGARITA MENDOZA RUIZ TESORERA MUNICIPAL** para responder que sí, son los pagos que se tenían atrasados y se debía. Interviene nuevamente el **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO 3ER REGIDOR** para preguntar quiénes son los proveedores de combustible actualmente. Responde la **C.P. CINTHIA MARGARITA MENDOZA RUIZ TESORERA MUNICIPAL** que es Benigno Herrera y anteriormente era Rubiel, aunque ya casi se le va a terminar de liquidar. Pregunta el **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO 3ER REGIDOR** si en este caso, sólo se le hicieron ese pago a este proveedor. Responde la **C.P. CINTHIA MARGARITA MENDOZA RUIZ TESORERA MUNICIPAL** para responder que sí, se hicieron en 3 pagos uno de $10,030.00 uno de $68,000.00 y otro de $226,000.00 que es lo que consumimos regularmente en el mes y se pagó lo de enero.

Pregunta al respecto del rubro 3111 relativo a energía eléctrica el **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO 3ER REGIDOR** para preguntar que en los meses de enero y marzo salieron muy elevados. Preguntando que respecto a los pagos realizados el año pasado exceptuando marzo y abril que fueron pagos menores, no habían sido tan excesivos. Responde la **C.P. CINTHIA MARGARITA MENDOZA RUIZ TESORERA MUNICIPAL** para comentar que el tema de alumbrado público y uso de energía, se tuvo que realizar un deposito a la comisión para que pudiera garantizar el servicio de energía en la feria, además de que se tuvo hacer un pago de consumo porque instalaron transformadores provisionales para el servicio de la feria y se pagó directamente a la comisión eléctrica en la feria. Interviene el **LIC. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO SÍNDICO MUNICIPAL** para comentar que él fue el encargado de realizar el convenio con la comisión y efectivamente se tuvo que dejar un depósito en garantía, así como el pago de servicios, aunque sí incremento en relación a años anteriores. Comenta la **C.P. CINTHIA MARGARITA MENDOZA RUIZ TESORERA MUNICIPAL** que no se ha dado el regreso de esa garantía, y que primero se realiza el depósito, una vez calculado el consumo eléctrico generado en la feria se dan las cifras de pago y se libera una vez liquidado el adeudo, así mismo, es un tema que ha quedado pendiente porque